

**CONTRATO: "REPARACION DE 16.129 KILOMETROS EN CALLES DE LA COLONIA LA AVENIDA CATACAMAS Y COLONIA 22 DE ABRIL, ZONA ESTE".**

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **OSCAR WILFREDO BUSTAMANTE BENGTSO** mayor de edad, casado, transportista, con # de identidad 0801-1979-00701 con domicilio en Tegucigalpa MDC; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa denominada "**VERDES DE HONDURAS S DE R.L. DE C. V.**" en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"REPARACION DE 16.129 KILOMETROS EN CALLES DE LA COLONIA LA AVENIDA CATACAMAS Y COLONIA 22 DE ABRIL, ZONA ESTE.** sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "REPARACION DE 16.129 KILOMETROS EN CALLES DE LA COLONIA LA AVENIDA CATACAMAS Y COLONIA 22 DE ABRIL, ZONA ESTE.** El costo por KILÓMETRO es de Lps. 15,500.00(QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de Lps. 249,999.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS) cantidad que se hará efectiva en UNA ESTIMACION, según Terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Maquinaria de esta Municipalidad de Catacamas. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día miércoles 08 de mayo del dos mil veinticuatro y terminará el día lunes 24 de mayo del dos mil veinticuatro. **QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar MOTONIVELADORA en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 10% del monto del contrato equivalente a la cantidad de Lps. 24,999.95 (Veinticuatro mil novecientos noventa y nueve lempiras con cincuenta centavos). **SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista los doce puntos cinco por ciento (12.5%) haciendo un monto de Lps. 3,124.99 (Tres mil ciento veinticuatro lempiras con noventa y nueve centavos). Del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 37,499.92).** La cual puede consistir en una garantía bancaria, una póliza de fianza, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas que tendrá una duración de 90 días después de la terminación del contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término de 30 días, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente a **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 12,499.97),** la cual deberá presentarse previo al pago de la última o única estimación y tendrá una vigencia de (3) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD.** a misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R. **DECIMA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2024 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **DECIMA PRIMERA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.



Marcos Ramiro Lobo Rosales  
N° 1520-1970-00157  
Alcalde Municipal



Oscar Wilfredo Buslamante Bengtson  
N° 0801-1976-03641  
Contratista